

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum No. SESESP/UT/100/2024 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de abril de 2024

12C. Transparencia y acceso a la información 12C.07. Portal de transparencia (obligaciones de transparencia)

De conformidad con la Tabla de Aplicabilidad, actualización y conservación de la información vigente, se informa que las fracciones correspondientes al artículo 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que no le son aplicables al Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", son las siguientes:

Artículo 85

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área.

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

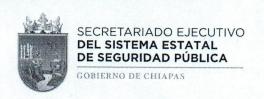
XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.







"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente::

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado con los sectores social y privado.

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

Lo anterior, toda vez que la finalidad del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", establecida en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", mediante el cual se determina que la *finalidad* del Fondo se encuentra establecida en la Cláusula Cuarta.- Fines, que a la letra dice:

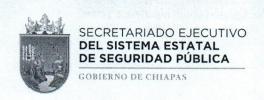
"CLÁUSULA CUARTA.- FINES.- La finalidad de este FIDEICOMISO es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas........" [SIC].

Aunado a lo anterior, el Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta para su operación con estructura administrativa propia, tal como lo establece el Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Púbico, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, publicado en el Periódico Oficial No. 053 de fecha 07 de octubre de 1998 en la publicación No. 070-B-98; por lo que, en concordancia con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su









"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

operación, es por ello, que en materia de transparencia y datos personales se llevan a cabo dichas funciones a través de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Cabe señalar también que el Fideicomiso "FOSEG", no opera desde el año 2009 derivado de que los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que constituían la fuente de financiamiento del patrimonio fideicomitido, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de ese año, el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, y en consecuencia, dejó de operar.

ATENTAMENTE,

0 1 ABR 2024

MARIELA CRISTEL CAL Y MANGEMAN PARENCEL
RESPONSABLE DE LA UNIDA DE CHANGE MENCEL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRAN L'ENCIA DEL SECRITARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "FOSEG".

c.c.p. Archivo

